

REGLAMENTO DE LICENCIAS 2025

Artículo N° 1 NORMATIVA

1. La Licencia FEBAD, es requisito indispensable para que la tripulación participe en competencias de carácter internacional, nacional, departamental, municipal y de clubes donde deberá ser presentado obligatoriamente este documento en la Inspección Técnica Administrativa antes de cada evento.
2. La CDN, por ningún motivo otorgará licencia y menos numeración, si el trámite fuera presentado incompleto (envíos de trámites fuera de tiempo, envíos de solo depósitos o transferencias, etc.).
3. Los tramites deberán ser enviados por las asociaciones departamentales, como plazo máximo hasta el día **LUNES** previo a cada competencia municipal, departamental o nacional, a la oficina de la FEBAD, calle Federico Zuazo 1598, Edif. Park Inn, piso 6, of. 62, La Paz.
4. La Asociación departamental y/o municipal, que permita participar a un piloto o navegante sin licencia y/o sin carta de habilitación en una prueba nacional, departamental, municipal o de club.
La Asociación y el infractor deberán pagar la suma de Bs. 1.500 (Un mil quinientos 00/100 bolivianos) cada uno y cada vez que incurra en esta infracción a la Comisión Deportiva Nacional, antes de su próxima actividad deportiva.
5. Para la emisión de licencia deportiva de un menor, la CDN evaluará la trayectoria deportiva del mismo. Además, debe estar acompañado por una solicitud en una carta notariada por parte de la madre, padre o tutor, donde deslindan la responsabilidad civil y penal por daños que causase el involucrado a los directivos de la Asociaciones Departamentales y Municipales, además de todas sus comisiones de la Federación Boliviana de Automovilismo Deportivo, asumiendo todos estos riesgos por voluntad propia y éstos sean exclusiva responsabilidad ante cualquier situación emergente por participación del menor, en competencias nacionales, departamentales, municipales y de clubes. Esta carta debe ser actualizada cada gestión hasta que el menor obtenga la mayoría de edad.
6. Piloto o navegante, que cambie de Asociación Departamental, solo podrá hacerlo al inicio de temporada, debiendo presentar de manera obligatoria a la Asociación que está ingresando, una certificación de habilitación de la Asociación Departamental de la cual está saliendo.
7. Únicamente las Clases R1B y R2B, podrán participar del campeonato con el mismo número asignado por la CDN.
8. La reposición de la Licencia de la gestión tiene un costo de Bs. 100 (Cien 00/100 bolivianos).
9. Piloto o Navegante que utilizaré y sea descubierto con el mismo deposito o transferencia para otra licencia, será suspendida su licencia de los involucrados por el lapso de un año calendario.

Artículo N° 2 REQUISITOS:

2.1. LICENCIA DE PILOTO: Se otorgará a través del **Formulario de Piloto**, documento considerado como una Declaración Jurada, que deberá presentar debidamente llenado y adjuntar toda la documentación requerida:

- a) Una fotografía (4x4) con fondo blanco.
- b) Depósito bancario por Bs. 400.- (Cuatrocientos 00/100 bolivianos) al Banco BISA Número de Cuenta: 4049640027 a nombre de la Federación Boliviana de Automovilismo Deportivo.
- c) Fotocopia a color de Cédula de Identidad vigente (Legible).
- d) Fotocopia a color de Licencia de Conducir vigente (Legible).
- e) Ficha médica de la gestión, expedida por el SEDEDE de la Gobernación y/o certificación legal de su médico personal con formulario del Colegio Médico Nacional. La entrega en físico de la Licencia FEBAD será remitida a la Asociación solicitante.

2.2. LICENCIA DE NAVEGANTE: Se otorgará a través del **Formulario de Navegante**, considerado para la Federación como una Declaración Jurada, que deberá presentar debidamente llenado y adjuntar toda la documentación requerida:

- a) Una fotografía (4x4) con fondo blanco.
- b) Depósito bancario por Bs. 400.- (Cuatrocientos 00/100 bolivianos) al Banco BISA Número de Cuenta: 4049640027 a nombre de la Federación Boliviana de Automovilismo Deportivo.
- c) Fotocopia a color de Cédula de Identidad vigente (Legible).
- d) Ficha médica de la gestión, expedida por el SEDEDE de la Gobernación y/o certificación legal de su médico personal con formulario del Colegio Médico Nacional. La entrega en físico de la Licencia FEBAD será remitida a la Asociación solicitante.

2.3. ADMISIÓN PILOTO O NAVEGANTE MENOR DE EDAD: Según resolución de Congreso 2016, la admisión de licencias para menores de 13 a 17 años, para su participación en pruebas nacionales será de la siguiente forma:

- a) Todo piloto solicitante tendrá que sujetarse a la normativa del CDI – FIA vigente, además de ser concordante con el inciso 6) del Artículo 1 del presente reglamento.
- b) Para poder participar en pruebas nacionales deberá haber participado un año como mínimo en pruebas departamentales de Circuito.
- c) Para los navegantes menores de edad, la edad mínima requerida es de 14 años y tendrá que sujetarse a la normativa del CDI – FIA vigente, además de ser concordante con el inciso 6) del Artículo 1 del presente reglamento.

2.4. PILOTO O NAVEGANTE EXTRANJERO: Se otorgará a través del **Formulario de Piloto o Navegante**, documento considerado como una Declaración Jurada que deberá presentar debidamente llenado y adjuntar toda la documentación requerida:

- a) Una fotografía (4x4) con fondo blanco.

- b) Depósito bancario por Bs. 2.500.- (Dos Mil Quinientos 00/100 bolivianos) al Banco BISA Número de Cuenta: 4049640027 a nombre de la Federación Boliviana de Automovilismo Deportivo.
- c) Fotocopia a color de Cédula de Identidad o pasaporte vigente (Legible). Persona que tenga carnet de residente, es considerado extranjero.
- d) Fotocopia a color de Licencia de Conducir vigente emitida por el país de origen (Legible).
- e) Documentación emitida por su ente matriz.
- f) Ficha médica de la gestión, expedida por el SEDEDE de la Gobernación a la que pertenece y/o certificación legal de su médico personal con formulario del Colegio Médico Nacional.
- g) Certificado de antecedentes emitido en su país de origen.

Artículo N° 3 RANGO DE NUMERACIÓN DE LICENCIA. - Toda licencia deportiva emitida por la FEBAD deberá tener el número de licencia y la Clase a que corresponde y el rango es el siguiente:

CLASE	RANGO DE NUMERACION
R 5 y RC2	1 al 20
PROTO, RC3 y SUPER LICENCIA	21 al 50
RC2 N	51 al 150
RC4	151 al 180
RC5	181 al 210
R2B	210 al 450
R1B	451 al 800
BUGUIES	801 al 900
TODOS TERRENO	901 al 950
ESPECIALES	951 al 999

Artículo N° 4 SUPER LICENCIA. - La Super Licencia es un reconocimiento especial que extiende la Federación Boliviana de Automovilismo Deportivo solo a pilotos destacados con calidad y experiencia (vigentes o no), previa valoración por la Dirección General de la Comisión Deportiva Nacional para luego ser presentada y aprobada por un Directorio Nacional.

Los pilotos poseedores de este documento que quieran participar en un evento deportivo vigente, deberán solicitar obligatoriamente a la CDN para su renovación por escrito mediante de Asociación, además de presentar ficha médica actualizada al inicio de la competencia o del campeonato. Esta licencia no tiene valor económico por tratarse de un reconocimiento especial.

4.1. REQUISITOS:

- a) Haber representado al país internacionalmente y haber logrado podio en

campeonatos sudamericanos o mundiales y que hayan llevado en alto el nombre de Bolivia.

- b) Ser o haber sido Campeón Nacional de cualquier clase mínimamente en dos oportunidades.
- c) Tener Licencia Nacional Grado A como piloto

4.2. DERECHOS:

- a) El carácter de esta super licencia es indefinida.
- b) El piloto poseedor de esta licencia, debe cumplir con todas las obligaciones económicas que exige el evento incluido el FAM.

4.3. OBLIGACION:

- a) El poseedor de la Super Licencia deberá demostrar la buena imagen del país y de la institución demostrando en todo momento valores de caballerosidad e hidalguía deportiva y personal, además de haber tenido una trayectoria intachable.
- b) Este documento podrá ser evaluado para luego ser retirado en cualquier momento en caso que el comportamiento del beneficiario no sea el adecuado y se encuentre dolos a la imagen de nuestro país y de nuestra institución.

EL PRESENTE REGLAMENTO FUE ELABORADO EN DIRECTORIO TÉCNICO NACIONAL LOS DÍAS 21, 22, 25, 26, 27, 28 DE NOVIEMBRE Y 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12 Y 13 DE DICIEMBRE DE 2024. CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN DEPORTIVA NACIONAL DIRECTOR GENERAL CDN WILFREDO SÁNCHEZ, INSPECTOR DEPORTIVO NACIONAL PATRICK PRIETO. TECNICOS ÁLVARO URDINEA, JORGE FRIGERIO Y GONZALO SORIA, COMISIONES DEPORTIVAS DEPARTAMENTALES CON SUS DELEGADOS: AADO JOSÉ ARTURO SILES, BLADIMIR AGUILAR Y FABRICIO RODRÍGUEZ; AADETA DAVID PEREIRA, MARCEL AGUILERA Y GUSTAVO PONCE; ADECruz ERWIN QUIROGA, BENJAMIN BAZAN, RODRIGO GARCÍA Y JUAN LUIS RAMÍREZ; AADEPO OSVALDO DELGADILLO, MARTÍN VILLCA, RAMÓN TARQUI Y ROLANDO CAREAGA; ADECO EVER JIMÉNEZ, CARLOS RAMOS, ROGER NAVIA Y MARCO PONCE; AADESU SABINO PEÑA, POLICARPIO MOSTACEDO, JAVIER CORS, DIEGO DELGADILLO Y RAÚL TÉLLEZ; AADEPA ALBERTO SAEZ HERRERA Y LUIS BANEGAS. AADLP ABAD TAMBO, ISAAC CALCINA, OSMAN AUZA,

EL PRESENTE REGLAMENTO FUE ELABORADO EN DIRECTORIO TÉCNICO Y APROBADO POR EL XXXV CONGRESO ORDINARIO DE LA INSTITUCIÓN. ESTE REGLAMENTO SOLO PODRÁ SER MODIFICADO POR UNANIMIDAD ABSOLUTA, Y DEBERÁ SER RATIFICADO POR UN CONGRESO EXTRAORDINARIO.

Sucre, 30 de enero de 2025



Wilfredo Sánchez Rojas
DIRECTOR GENERAL

COMISIÓN DEPORTIVA NACIONAL